

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2004, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS REGISTROS AUXILIARES DEL REGISTRO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

La reforma acometida para la puesta en marcha de un sistema de Registro único y común para todos los órganos, servicios y unidades administrativas de esta Universidad, constituido por un Registro General y una pluralidad de Registros Auxiliares que faciliten el acceso de los ciudadanos a la Administración Universitaria se inaugura con la entrada en vigor, el 25 de septiembre de 2002, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de Oviedo, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 27 de junio de 2002, y de la Instrucción del Secretario General, de fecha 3 de septiembre de 2002, clarificadora de algunos preceptos contenidos en la aludida disposición reglamentaria.

En el mes de febrero de 2003 se pone en funcionamiento una nueva herramienta apta para hacer posible la conexión informática entre el Registro General y los Registros Auxiliares, mejorando el soporte informático de los asientos registrales establecido como obligación y garantía en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y recogido en tanto mínimo indispensable en las propias normas universitarias.

El tercer hito, cuya consecución se pone en marcha con la presente Resolución, es la apertura oficial de las Oficinas de los Registros Auxiliares. Si bien la pretensión última de las tareas abordadas en relación con el Registro no verá su fin hasta conseguir la constitución de una Oficina de Registro Auxiliar en cada campus universitario, en este momento estamos en condiciones de habilitar tres, lo que mejorará, indudablemente, el acceso a nuestra Administración de los ciudadanos en general y de los miembros de la comunidad universitaria en particular.

En este contexto de introducción de mejoras para lograr el acercamiento de la sociedad a la Administración, se justifica y se procede a formular la presente Resolución.

En ejercicio de la facultad conferida en los artículos 3 y 5.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de Oviedo, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de junio de 2002 y publicado en el B.O.P.A. el 24 de septiembre de 2002, el Rector de la Universidad de Oviedo

**RESUELVE:**

**Primero.-** Determinar los Registros Auxiliares del Registro General de la Universidad de Oviedo, procediendo a la apertura de tres Oficinas de Registro, Auxiliares del Registro General, ubicado en la planta baja del Edificio Quirós, sito en la Plaza de Riego de Oviedo.

**Segundo.-** Disponer las sedes de los Registros Auxiliares en los Campus de Mieres, Gijón y el Cristo A . En concreto, y respectivamente, en el Servicio Administrativo del Campus de Mieres, en el Servicio del Campus de Gijón y en la Escuela de Empresariales de Oviedo.

**Tercero.-** Los sistemas de acceso, tanto al Registro General como a los Registros Auxiliares, serán los previstos en el Reglamento de 27 de junio de 2002.

**Cuarto.-** Los días de funcionamiento del Registro General y de los Registros Auxiliares vendrán determinados por el calendario laboral aprobado para cada año por el Consejo de Gobierno. El personal adscrito a los respectivos Registros publicará en el tablón de anuncios de su Oficina dicho calendario inmediatamente después de que sea remitido por el Gerente, Cada Oficina de Registro, en función de la localidad o el Centro donde esté ubicada estará sujeta a las festividades establecidas al efecto en dicho calendario.

**Quinto.-** El Registro General permanecerá abierto de lunes a sábado. Los Registros Auxiliares permanecerán abiertos de lunes a viernes.

**Sexto.-** El Registro General mantendrá la oficina abierta al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 9 a 13 horas los sábados. Conforme al calendario laboral, experimentará de lunes a viernes una reducción en el horario de apertura cuando el personal de administración y servicios reduce la jornada laboral en una hora, pasando a permanecer abierta la oficina de 9 a 13 horas. La misma reducción, en el mismo supuesto, experimentarán los Registros Auxiliares, pasando a ser su horario de apertura al público de 9 a 12 horas.

**Séptimo.-** A fin de garantizar el conocimiento por los usuarios del Registro General y de los Registros Auxiliares de los días y del horario de funcionamiento de las Oficinas, el personal responsable de cada una de ellas mantendrá publicados en su respectivo tablón de anuncios los horarios de apertura e insertará en dicho tablón, con la debida antelación, el anuncio de los días de cierre por festividad de la localidad o del Centro.

**Octavo.-** Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente a su firma.

En Oviedo, a 16 de febrero de 2004.

EL RECTOR,

Fdo,: Juan A. Vázquez García